



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

ACUERDO 863-04
21 de febrero de 2019

"Por el cual se crean comités en la Universidad Autónoma del Caribe"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el literal o) del artículo 32 del Estatuto General de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en sesión de 14 de febrero de 2019 analizó la creación de comités de apoyo al Rector en la toma de las decisiones estratégicas propias de la gestión universitaria, y solicitó realizar unos ajustes a los mismos.

Que el Consejo Directivo en sesión de 21 de febrero de 2019, verificó el cumplimiento de los ajustes solicitados y en tal virtud procedió a la aprobación de dichos comités.

Que el Consejo Directivo está facultado para la creación de dichos comités, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 32, numeral o) del Estatuto General, en el cual se establece que es su función "Crear comités con el fin de apoyar al Rector en la toma de las decisiones estratégicas propias de la gestión universitaria".

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1°.- Comité Administrativo y Financiero: Créase el Comité Administrativo y Financiero de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable de asesorar a la rectoría en el cumplimiento de las buenas prácticas de administración, economía y las finanzas de la Universidad.

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Rector (a), quien lo preside y convoca
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Director de Planeación
- Director Administrativo





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

- Director Financiero
- Director Tecnologías de la Información
- Director de Talento Humano

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El Director Financiero es el secretario del comité y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria conforme a lo indicado, y una vez el mismo sesione, corresponde al Secretario cursar copia del acta respectiva al Rector a fin que este proceda a evaluarlas y a realizar las acciones que estime para con las diversas unidades académico-administrativas que se encuentren afines con los trámites operativos que deban implementarse.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité administrativo y financiero:

- a) Diseñar y proponer al Rector(a) para su aprobación o presentación al órgano de gobierno competente, las políticas, procesos, procedimientos, lineamientos administrativos y financieros para el buen desarrollo y proyección de la Universidad.
- b) Evaluar, promover y garantizar en todo momento la aplicación de las políticas, procesos, procedimientos y lineamientos administrativos y financieros establecidos para el buen desarrollo de la Universidad y sus funciones misionales.
- c) Analizar y conceptuar al Rector(a) al Rector(a) sobre el presupuesto general de la Universidad.
- d) Controlar la ejecución presupuestal de la institución y los procesos de control interno.
- e) Promover la ejecución de los planes y proyectos presentados por la Dirección de Planeación en el marco del Plan de Desarrollo Institucional.
- f) Determinar los procedimientos administrativos y financieros que deban presentarse al Rector para su aprobación o presentación de éste al órgano de gobierno competente, en relación con la asignación y ejecución de los derechos pecuniarios, no pecuniarios y de otros servicios prestados.
- g) Analizar y conceptuar al Rector(a) la asignación de derechos pecuniarios y no pecuniarios para presentar al Rector para su aprobación o presentación de éste al órgano de gobierno competente.
- h) Analizar y conceptuar al Rector(a) sobre los planes de financiación y de inversión asegurando que estén de acuerdo con las políticas financieras de la institución.
- i) Analizar y conceptuar al Rector(a) las solicitudes de congelamientos y devoluciones realizadas por los estudiantes de la institución garantizando que estas estén de acuerdo con





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

las políticas establecidas para tal fin y conceptuar respecto de aquellos vacíos en relación con los mismos que no estén contempladas en la normatividad respectiva.

- j) Proponer recomendaciones a las áreas responsables de formular nuevos proyectos y programas que presenten a consideración, con el fin de asegurar la óptima ejecución de los recursos.
- k) Analizar y recomendar al Rector las acciones que se consideren necesarias en relación con la estructura de costos de la Universidad.
- l) Analizar y proponer al Rector las adiciones presupuestales solicitadas por las unidades académico-administrativas.
- m) Revisar los resultados por concepto de ingresos operacionales y no operacionales, y proponer al Rector las acciones de mejora que considere pertinentes.
- n) Promover la aplicación del sistema de administración del riesgo en la Universidad.
- o) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 2º.- Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad. Créase el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable de asesorar al Rector y/o para que éste proponga a los órganos de gobierno competentes y a los diferentes programas y áreas institucionales, los lineamientos para la adopción y desarrollo de las políticas, estrategias y acciones que permitan el aseguramiento y mejoramiento de la calidad y la consolidación de la cultura de evaluación de acuerdo a los estatutos.

Parágrafo Primero: Este Comité está integrado por:

- Rector (a), quien lo preside
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Vicerrector Académico
- Director de Procesos Académicos
- Director de Investigación y Transferencia
- Director de Extensión y Proyección Social
- Secretario General
- Director de Planeación
- Director de Tecnologías de la Información
- Director Oficina de Relaciones Internacionales
- Director de Comunicaciones
- Decanos.
- Un representante de los docentes, estudiantes y egresados





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El Director de Planeación es el Secretario del Comité, y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria conforme a lo indicado, y una vez el mismo sesione, corresponde al Secretario cursar copia del acta respectiva al Rector a fin que este proceda a evaluarlas y a realizar las acciones que estime para con las diversas unidades académico-administrativas que se encuentren afines con los trámites operativos que deban implementarse.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité institucional de aseguramiento de la calidad:

- a) Asesorar al Rector en la definición de las políticas para el aseguramiento de la calidad y la consolidación de la cultura de evaluación y mejoramiento continuo.
- b) Recomendar al Rector para su implementación y/o aprobación ante los órganos de gobierno estatutariamente competentes, las estrategias y acciones que surjan de los procesos de aseguramiento de la calidad.
- c) Asesorar al Rector en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la articulación del proceso entre facultades, programas y unidades administrativas de la Universidad.
- d) Revisar los resultados del proceso de autoevaluación con fines de acreditación de los programas y sus planes de mejoramiento.
- e) Efectuar la revisión de los sistemas de gestión, analizar su desempeño y asesorar al Rector en las acciones para su mejoramiento.
- f) Asesorar al Rector en la eliminación, modificación y/o creación de la documentación de los sistemas de gestión institucionales.
- g) Analizar y conceptuar al Rector(a) los programas que cumplan con las condiciones para presentarse a evaluación externa del Consejo Nacional de Acreditación o quien haga sus veces.
- h) Evaluar los informes parciales y finales que se generan como resultado del proceso de autoevaluación institucional y de programas.
- i) Evaluar anualmente la gestión institucional y formular directrices generales para planes de mejoramiento.
- j) Velar por el cumplimiento del plan de mejoramiento y mantenimiento institucional y de programas.
- k) Establecer los lineamientos para la construcción y ejecución de los planes y programas inherentes al aseguramiento de la calidad en la institución.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

- l) Definir los instrumentos y/o procedimientos para la recolección de información documental y no documental.
- m) Revisar los juicios de valor emitidos por los equipos de trabajo por factor, para la construcción de planes de mejoramiento, mantenimiento institucional, informes para los sistemas de gestión.
- n) Definir las estrategias de participación de la comunidad universitaria en los procesos de aseguramiento de la calidad
- o) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 3°.- Comité de Admisiones y Becas. Créase el Comité de Admisiones y Becas de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable por asesorar y orientar al Rector en los planes, políticas y estrategias sobre los procesos de promoción y admisión de los estudiantes. Igualmente es el encargado de llevar a cabo los procesos de diseño de convocatoria y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de becas de los solicitantes de los programas académicos de la Universidad Autónoma del Caribe.

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Rector (a), quien lo preside y convoca
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Secretario General
- Un representante de los estudiantes, con voz, pero sin voto
- Un representante del personal vinculado laboralmente a la Universidad mediante contrato a tiempo completo, con voz, pero sin voto
- Director de Talento Humano, con voz, pero sin voto
- Director de Bienestar Institucional, con voz, pero sin voto

La designación de los representantes a los que se refiere el punto de conformación del Comité, es definida de entre temas presentados por Vicerrectoría Académica, para el caso del representante de los estudiantes, y por la Dirección de Talento Humano, para el representante de los funcionarios, a la Rectoría, la cual previa revisión de las hojas de vida elegirá el mejor perfil para desempeñar su rol en el comité. Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El Secretario General es el secretario del Comité, y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria conforme a lo indicado, y una vez el mismo sesione, corresponde al Secretario cursar copia del acta respectiva al Rector a fin que este proceda a evaluarlas y a realizar las acciones que estime para con las diversas unidades académico-administrativas que se encuentren afines con los trámites operativos que deban implementarse.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de admisiones y becas:

- a) Elaborar y proponer al rector políticas de selección, admisiones y matrículas de la Universidad, estrategias para el mejoramiento del proceso y planes relacionados con el proceso de admisiones.
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos de la Universidad Autónoma del Caribe.
- c) Diseñar las normas generales para organizar las inscripciones y las pruebas de admisión.
- d) Acompañar en el proceso de admisiones y matrículas en la Universidad.
- e) Conceptuar al rector sobre criterios de transferencias y/o homologaciones de matrículas.
- f) Diseñar las convocatorias de becas y sus respectivos lineamientos.
- g) Verificar los requisitos de cumplimiento de los postulantes para el otorgamiento de becas y descuentos dentro de los diversos programas académicos, de acuerdo con las políticas y reglamentos establecidas para dicho fin, y conceptuar respecto de aquellos vacíos en relación con los mismos que no estén contempladas en la normatividad respectiva
- h) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios con el fin de mantener el beneficio otorgado.
- i) Retirar las becas a quienes incurran en las causales establecidas para dicho efecto.
- j) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 4°. Comité de Selección Docente. Créase el Comité de Selección Docente de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable por asesorar y orientar al Rector en la aplicación de políticas, programas y proyectos de la Universidad para la selección, desarrollo y proyección de la planta docente; así como promover la actualización, reglamentación y aplicación del Estatuto Docente.

Parágrafo Primero: Este comité se encuentra conformado por:

- Rector (a), quien lo preside y convoca
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Director de Talento Humano
- Director de Planeación
- Director de Procesos Académicos
- Decanos





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El secretario será escogido conjuntamente por el Director de Procesos Académicos y el Vicerrector Académico, y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria conforme a lo indicado, y una vez el mismo sesione, corresponde al Secretario cursar copia del acta respectiva al Rector a fin que este proceda a evaluarlas y a realizar las acciones que estime para con las diversas unidades académico-administrativas que se encuentren afines con los trámites operativos que deban implementarse.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de selección docente:

- a) Proponer al Rector las estrategias para aplicar las políticas fijadas por los Órganos de Gobierno en materia de selección, vinculación, desarrollo y proyección de la planta docente de la Universidad.
- b) Proponer al Rector estrategias de administración y desarrollo de la planta docente asegurando las directrices del Plan de Desarrollo vigente.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas de administración del talento humano en lo relacionado a la planta docente.
- d) Presentar propuestas al rector para lo de su competencia y/o presentación para éste lo realice ante los Órganos de Gobierno que corresponda estatutariamente, para la unificación de las políticas de administración del talento humano docente.
- e) Estudiar y resolver las solicitudes de promoción y ascenso de los docentes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto Docente.
- f) Analizar y conceptuar al Rector(a) sobre solicitudes de apoyo para estudios de alto nivel, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- g) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 5°.- Comité de Comunicaciones Estratégicas y Marketing. Créase el Comité de Comunicaciones Estratégicas y Marketing de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable de asesorar al rector sobre la proposición de políticas y estrategias de comunicación, mercadeo y publicidad, así como dar concepto a las instancias correspondientes en la proyección de la unidad de imagen institucional.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Rector (a), quien lo preside y convoca
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Director de Comunicaciones
- Decano Facultad Ciencias Sociales y Humanas
- Director programa de Comunicación Social y Periodismo

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El Director de Comunicaciones y Marketing es el secretario del Comité, y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria conforme a lo indicado, y una vez el mismo sesione, corresponde al Secretario cursar copia del acta respectiva al Rector a fin que este proceda a evaluarlas y a realizar las acciones que estime para con las diversas unidades académico-administrativas que se encuentren afines con los trámites operativos que deban implementarse.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de comunicaciones estratégicas y marketing:

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de comunicaciones y mercadeo.
- b) Evaluar la efectividad de los planes, programas y estrategias desarrolladas por la Dirección de Comunicaciones en materia de comunicación y mercadeo; como también proponer las mejoras pertinentes.
- c) Velar por el desarrollo de la Imagen Corporativa y Unidad de Marca ante todos los públicos y medios de comunicación.
- d) Coordinar las investigaciones de mercados.
- e) Avalar el Plan de Acción y el presupuesto de comunicación y mercadeo, presentarlo al Rector a fin que el mismo las apruebe y/o las escale a los órganos de gobierno competentes según lo normado en los estatutos.
- f) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 6°.- Comité Ejecutivo. Créase el Comité Ejecutivo de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable asesorar a la Rectoría en asuntos que competen a la gestión académica administrativa en general.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Parágrafo Primero: Éste Comité se encuentra conformado por:

- Rector (a), quien lo preside y convoca
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Director de Planeación
- Secretario General
- Director de Comunicaciones y Marketing
- Director Jurídico

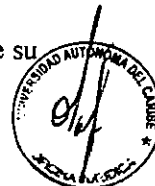
Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El secretario será escogido de entre los integrantes del Comité, designado por el Rector, y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria conforme a lo indicado, y una vez el mismo sesione, corresponde al Secretario cursar copia del acta respectiva al Rector a fin que este proceda a evaluarlas y a realizar las acciones que estime para con las diversas unidades académico-administrativas que se encuentren afines con los trámites operativos que deban implementarse.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité ejecutivo:

- a) Conceptuar al Rector(a) sobre las políticas, reglamentos, manuales y procedimientos que así le requieran
- b) Asesorar al Rector en la evaluación de candidatos para los cargos de libre remoción y nombramiento, así como para los cargos de niveles Estratégico y Táctico en las unidades académicas.
- c) Sugerir la creación de grupos de trabajo para el tratamiento de asuntos de orden académico o administrativo, diseño de programas planes o resolución de situaciones específicas.
- d) Estudiar y Conceptuar al Rector(a) sobre las situaciones especiales que se presenten y afecten la marcha de la Institución.
- e) Sugerir planes de acción para las orientaciones y políticas generales que sean fijados por los distintos órganos de Gobierno de la Institución.
- f) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Artículo 7º.- Comité de Infraestructura Física y Tecnológica. Créase el Comité de Infraestructura Física y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable de asesorar al Rector en lo relacionado con los estudios técnicos, desarrollo, uso, disposición, conservación de los bienes muebles, inmuebles de la Universidad y de infraestructura tecnológica de propiedad de la misma, con el fin de garantizar de manera óptima la realización de las actividades académicas y administrativas.

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo preside y convoca
- Director Administrativo
- Director de Tecnologías de la Información
- Director Financiero
- Director de Planeación
- Jefe de Infraestructura y Servicios Generales
- Decano Facultad Arquitectura, Arte y Diseño
- Decano de Ingeniería

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar. En este sentido los Decanos de la Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño y Facultad de Ingeniería podrán ser convocados de acuerdo al objeto de la convocatoria.

Parágrafo Segundo: El secretario será escogido de entre los integrantes del Comité y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria conforme a lo indicado, y una vez el mismo sesione, corresponde al Secretario cursar copia del acta respectiva al Rector a fin que este proceda a evaluarlas y a realizar las acciones que estime para con las diversas unidades académico-administrativas que se encuentren afines con los trámites operativos que deban implementarse.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de infraestructura:

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas fijadas por la Universidad, y las normas legales que deben cumplirse en materia de desarrollo, disposición, conservación y mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, en especial, la planta física y tecnológica de la Universidad.
- b) Proponer directrices para el desarrollo de proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento de la planta física, así como de repotenciar, renovar y mantener infraestructura tecnológica de la Universidad.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

- c) Establecer estrategias que promuevan en la comunidad universitaria el uso correcto de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- d) Detectar necesidades en cuanto a equipos tecnológicos y sistemas de información que apoyen la gestión académica y administrativa.
- e) Evaluar y Conceptuar al Rector(a) la viabilidad técnica y presupuestal de los proyectos de adecuación y construcción de la planta física, y demás inmuebles de la Universidad, así como de repotenciar, renovar y mantener la infraestructura tecnológica de la Universidad.
- f) Evaluar la factibilidad de las modificaciones presupuestales de los proyectos y contratos en ejecución, de las obras nuevas a contratar y el cambio de especificaciones técnicas que así lo requieran.
- g) Realizar seguimiento de los procesos de licitación, compras y órdenes de trabajo necesarios en la ejecución las compras de bienes y servicios a contratar.
- h) Velar por la ejecución técnica, presupuestal y de la programación de los proyectos en desarrollo.
- i) Evaluar los informes de interventoría de las compras y/o servicios contratados.
- j) Velar por el uso adecuado y eficiente de los espacios destinados a las actividades administrativas y académicas.
- k) Verificar la cabal ejecución de los trabajos de aseo y vigilancia de los inmuebles de la Universidad en especial la planta física, salvaguardando el bienestar de la comunidad universitaria.
- l) Convocar a miembros de las instancias académicas o administrativas para el análisis de los proyectos, planes y programas que requieran sus conceptos.
- m) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 8°.- Comité de Contratos y Adquisiciones. Créase el Comité de Contratos y Adquisiciones de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable por brindar apoyo y asesorar al Rector para la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y contratación de servicios, así como para ejecutar las decisiones que en tal sentido tome el Rector emanadas por el directamente o canalizadas por su conducto, previa aprobación de los Órganos de gobierno respectivos de acuerdo a los estatutos vigentes.

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo preside y convoca
- Director Administrativo
- Director Financiero
- Director Jurídico
- Profesional de Compras





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes).

Parágrafo Segundo: El secretario será escogido de entre los integrantes del Comité, y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria conforme a lo indicado, y una vez el mismo sesione, corresponde al Secretario cursar copia del acta respectiva al Rector a fin que este proceda a evaluarlas y a realizar las acciones que estime para con las diversas unidades académico-administrativas que se encuentren afines con los trámites operativos que deban implementarse.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de contratos y adquisiciones:

- a) Proponer, a las instancias respectivas, estrategias para la adquisición de bienes y contratación de servicios que garanticen la calidad y oportunidad en la entrega y prestación de los mismos.
- b) Realizar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de contrataciones
- c) Evaluar y definir el plan de compras anual de la Universidad.
- d) Determinar los parámetros para el diseño del Plan de Compras de la Universidad.
- e) Realizar la evaluación y verificación de las cotizaciones para la compra de bienes y contratación de servicios que excedan las atribuciones de aprobación del Vicerrector Administrativo y Financiero.
- f) Evaluar el proceso de selección, evaluación y reevaluación de los proveedores y mantener actualizada la base de datos.
- g) Asesorar y emitir concepto sobre la aplicación de garantías y pólizas de cumplimiento sobre los contratos de bienes y servicios de la Universidad.
- h) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 9°.-Comité de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Créase el Comité de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable de velar por el cumplimiento de las directrices legales, que regulan la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la reglamentación legal vigente establecida para tal fin.

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo preside y convoca
- Director de Talento Humano
- Director Administrativo
- Coordinador de Seguridad, Salud en el Trabajo y Bienestar
- Abogado laboralista, designado por la Dirección Jurídica





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes).

Parágrafo Segundo: El secretario será escogido de entre los integrantes del Comité y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria conforme a lo indicado, y una vez el mismo sesione, corresponde al Secretario cursar copia del acta respectiva al Rector a fin que este proceda a evaluarlas y a realizar las acciones que estime para con las diversas unidades académico-administrativas que se encuentren afines con los trámites operativos que deban implementarse.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de contratos y adquisiciones:

- a) Velar por el diseño, evaluación, implementación y divulgación de la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- b) Velar por que se definían, evalúen, asignen y comuniquen las responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo, a todos los cargos y niveles de la organización.
- c) Garantizar que se lleve a cabo el proceso de rendición de cuentas en seguridad y salud en el trabajo en la Institución.
- d) Definir, evaluar y hacer seguimiento a los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- e) Identificar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar medidas de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos que permitan establecer controles para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- g) Evaluar y definir el plan de trabajo y el plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- h) Participar activamente en la revisión periódica de indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Liderar y gestionar la realización anual de la revisión del sistema de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la reglamentación legal vigente establecida para tal fin.
- j) Liderar la conformación y funcionamiento del comité de emergencias, para la prevención, preparación y atención de emergencias en la institución.
- k) Fomentar los procesos de comunicación, participación y consulta de las partes interesadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Artículo 10º.- Comité de Docencia. Créase el Comité de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable de asesorar al rector en lo relacionado con el desarrollo de la planta profesoral de la universidad, así como con el desarrollo y mantenimiento de la calidad de los programas de pregrado y posgrado de la universidad.

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Vicerrector Académico, quien lo preside y convoca
- Director de Procesos Académicos
- Director de UCIL
- Director UAC Virtual
- Decanos
- Director Departamento de Ciencias Básicas
- Director Departamento de Humanidades

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El secretario es escogido de entre los integrantes del Comité y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria, y puede hacerlo de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de Docencia:

- a) Estudiar y evaluar las políticas, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de la calidad de los programas de pregrado y posgrado en sus distintas modalidades.
- b) Dar concepto al Rector(a) sobre la creación, extensión o supresión de programas académicos y de unidades docentes e investigativas.
- c) Analizar y dar concepto al Rector(a), en primera instancia, sobre los Proyectos Educativos, planes de estudio y las reformas de los programas académicos.
- d) Dirimir sobre los casos académicos y disciplinarios de estudiantes presentados por los Consejos de Facultad.
- e) Promover la actualización, reglamentación y aplicación del Estatuto Docente.
- f) Estudiar, evaluar y Conceptuar al Rector(a) en temas relacionados con el desarrollo de la planta profesoral.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

- g) Evaluar y proponer al Rector estrategias de mejora a los lineamientos institucionales referentes al desarrollo profesoral y curricular de la institución.
- h) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 11°.- Comité de Éxito Estudiantil. Créase el Comité de Éxito Estudiantil de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable de asesorar a Rector en lo relacionado con el desarrollo de programas e implementación de acciones que garanticen el éxito académico de los estudiantes de la universidad.

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Vicerrector Académico, quien lo preside y convoca
- Director de Procesos Académicos
- Coordinador de PACE
- Decanos
- Director Departamento de Ciencias Básicas
- Director Departamento de Humanidades
- Director UCIL

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El secretario será escogido de entre los integrantes del Comité y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria, y puede hacerlo de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de Éxito Estudiantil:

- a) Realizar análisis y seguimiento a la información relacionada con los resultados de las pruebas de medición de desempeño estudiantil.
- b) Proponer al Rector y evaluar estrategias institucionales que propendan por el mejoramiento del desempeño estudiantil y contribuir a los objetivos institucionales en materia académica.
- c) Formular al Rector estrategias dirigidas a los programas académicos con el fin de mejorar los resultados, la calidad académica y el desempeño estudiantil.
- d) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Artículo 12º.- Comité de Laboratorios. Créase el Comité de Laboratorios de la Universidad Autónoma del Caribe como el ente asesor y consultivo del rector y su objeto es la formulación de propuestas y recomendaciones para el desarrollo de las Políticas relacionadas el mantenimiento, funcionamiento y mejora de los laboratorios adscritos a las distintas Facultades de la Universidad.

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Vicerrector Académico, quien lo preside y convoca
- Director de Procesos Académicos
- Director de Investigación y Transferencia
- Director de Planeación
- Director Administrativo
- Director/Jefe/Coordinador de laboratorio por facultad

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El secretario será escogido de entre los integrantes del Comité y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria, y puede hacerlo de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de Laboratorios:

- a) Proponer al Rector políticas, estrategias y directrices para el fortalecimiento, renovación y/o reestructuración de los laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de la Universidad
- b) Proponer al Rector y promover políticas de organización de los laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de la Universidad, que propicien las condiciones para la acreditación de programas académicos y de los mismos y la articulación de las funciones de docencia, investigación y extensión
- c) Analizar y dar concepto al Rector sobre el desarrollo permanente de los planes operativos, mantenimiento y de inversión a ejecutar por los laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas adscritos a las Facultades.
- d) Verificar el nivel de cumplimiento de los Planes de mejoramiento (acciones correctivas preventivas y de mejora) implementado en los laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de las Facultades.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

- e) Realizar evaluaciones y análisis de la articulación entre la producción académica en los laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas y las diferentes funciones misionales
- f) Revisar y sugerir cambios al Rector los cambios a los lineamientos que en materia de laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas se establecieren.
- g) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 13°.- Comité de Ética. Créase el Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Caribe como el órgano asesor del Rector cuya responsabilidad es avalar la integridad ética de las investigaciones que se realizan en la institución. Esto es, verificar que la actividad investigativa que se desarrolla en la Universidad Autónoma del Caribe y sus productos cumplan con los principios básicos sustentados en valores éticos observados nacional e internacionalmente.

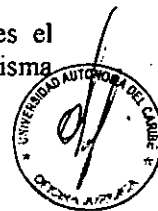
Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

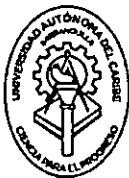
- Vicerrector Académico, quien lo preside y convoca
- Director de Investigación y Transferencia
- Un representante de los líderes de los grupos de Investigación de las facultades
- Un representante de los Decanos
- Un representante del grupo médico de Bienestar institucional
- Director del programa de Psicología
- Un representante de la comunidad académica regional
- Un representante de las Ciencias Sociales (preferiblemente filósofo, teólogo o sociólogo)
- Un representante de los docentes con formación doctoral (preferiblemente con experiencia en el área de la salud)

La designación de los representantes a los que se refiere el punto de conformación del comité, es definida de entre temas presentados por la Vicerrectoría a la Rectoría, la cual previa revisión de las hojas de vida elegirá el mejor perfil para desempeñar su rol en el comité, esta designación es por período de un (1) año, el cual podrá ser renovado.

El comité sesiona con la mitad más uno de sus integrantes, salvo que el tema a tratar se considere imprescindible la presencia de alguno de los faltantes, y sus acuerdos se toman por mayoría. Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El secretario será escogido de entre los integrantes del Comité y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

Parágrafo Tercero: El comité sesiona por convocatoria, y puede hacerlo de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de Ética:

- a) Divulgar y proponer reformas y actualizaciones al manual de ética de investigación de la Universidad.
- b) Formular y propender por la divulgación de los procedimientos institucionales aplicables al Comité.
- c) Analizar y evaluar problemas éticos que se susciten o potencialmente puedan presentarse en cualquier campo del saber en el cual la universidad desarrolle actividades investigativas y presentar al Rector los resultados.
- d) Asesorar y emitir al Rector conceptos que permitan a los investigadores de la Universidad tener conocimiento, aclarar y discutir cualquier implicación ética que se derive de sus actividades inherentes al desarrollo investigativo.
- e) Promover debates, formar y comunicar a la comunidad universitaria sobre avances, y tendencias, alcances, implicaciones y consecuencias de la ética investigativa.
- f) Evaluar los proyectos de investigación que la Dirección de Investigación y transferencia considere pertinentes de verificación desde el punto de vista de la ética investigativa y en los cuales participe la Universidad Autónoma del Caribe.
- g) Oficiar como tribunal de evaluación para los proyectos de investigación formulados y desarrollados en la UAC, emitiendo dictámenes pertinentes que sean solicitados por entidades promotoras y/o financiadoras de la actividad investigativa
- h) Emitir informes al Rector sobre problemas éticos que se susciten o potencialmente puedan presentarse en cualquier campo del saber en el cual la Universidad desarrolle actividades académicas, de investigación y de extensión.
- i) Emitir al Rector informes a solicitud de entidades e investigadores externos de la UAC sobre la ética investigativa de la Universidad.
- j) Propender por el trabajo colaborativo, participando en redes de comités de ética investigativa, de forma que facilite el desarrollo de las funciones propuestas.
- k) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 14°.- Comité de Investigación y Vinculación. Créase el Comité de Investigación y Vinculación de la Universidad Autónoma del Caribe como el responsable de los aspectos gerenciales, administrativos y científicos de la ejecución del Sistema Institucional de investigación de la Universidad Autónoma del Caribe.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DEL CARIBE
Barranquilla, Atlántico

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Vicerrector Académico, quien lo preside y convoca
- Director de Investigación y Transferencia
- Un representante de los Decanos
- Un representante de los líderes de los grupos de Investigación de las Facultades
- Un representante de los Directores de los programas de posgrado
- Un representante de los docentes con formación doctoral categorizado Colciencias
- Coordinador Grupos y Semilleros de Investigación

La designación de los representantes a los que se refiere el punto de conformación del comité, es definida de entre temas presentados por la Vicerrectoría a la Rectoría, la cual previa revisión de las hojas de vida elegirá el mejor perfil para desempeñar su rol en el comité, esta designación es por período de un (1) año, el cual podrá ser renovado.

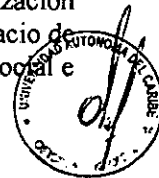
Los miembros participan en el comité con igual voz y voto. Sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus decisiones se toman por mayoría simple (mitad más uno de sus asistentes). Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: El secretario será escogido de entre los integrantes del Comité y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo tercero: El comité sesiona por convocatoria, y puede hacerlo de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité de Investigación y Vinculación:

- a) Formular e impulsar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el desarrollo organizacional y evaluación de la investigación.
- b) Garantizar la debida articulación de los procesos académicos y de proyección social con los procesos de investigación, de tal manera que ellos se retroalimenten y fortalezcan de manera mutua.
- c) Evaluar, de manera sistemática, los resultados de la actividad investigativa institucional.
- d) Orientar al rector respecto de la difusión y divulgación de los resultados de investigación en el ámbito institucional, local, regional, nacional e internacional, a través de la organización de eventos de carácter científico, tecnológico o técnico, que sirvan de escenario y espacio de reflexión sobre el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación en el desarrollo social e industrial.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

- e) Presentar al Rector estrategias para el desarrollo de investigaciones interinstitucionales con otras universidades, entidades estatales o privadas o con el sector productivo, mediante convenios de cooperación.
- f) Recomendar al Rector actividades para el desarrollo de la investigación en los niveles formativo, institucional e interinstitucional.
- g) Proponer al Rector pautas para la organización y fortalecimiento de las capacidades de investigación en la Universidad.
- h) Evaluar y presentar al Rector las propuestas que los programas de posgrados para postular a los estudiantes como Asistente de Investigación y Transferencia.
- i) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 15°.- Consejo de Facultad. Créase el Consejo de Facultad de la Universidad Autónoma del Caribe como órgano asesor del Rector que estudia, evalúa y desarrolla temas relacionados con las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social e internacionalización de la Facultad. Igualmente recibe y conceptúa sobre asuntos académicos, administrativos y disciplinarios presentados en cada uno de los programas académicos, y da traslado a la instancia competente para su resolución.

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Decano, quien lo preside y convoca
- Directores y/o Coordinadores de programas académicos
- Un representante de los docentes
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los de los graduados, destacado en el sector productivo, no vinculado laboralmente a la Universidad

La designación de los representantes a los que se refiere el punto de conformación del Consejo, es definida de entre ternas presentados por la Decanatura a la Vicerrectoría Académica, la cual previa revisión de las hojas de vida elegirá el mejor perfil para desempeñar su rol en el Consejo, esta designación es por período de un (1) año, el cual podrá ser renovado. Lo anterior con excepción del representante de los estudiantes el cual ser elegirá por postulación abierta y su selección será decidida de manera conjunta por el Decano de la Facultad, Vicerrector Académico y Rector. Para tal efecto los estudiantes que se postulen deben cumplir con las calidades establecidas para la elección de representantes estudiantiles:

- a) Ser estudiante regular matriculado en cualquiera de los programas académicos de pregrado de la Universidad.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

- b) Estar cursando un programa de pregrado en tercer semestre en adelante, a excepción del último semestre.
- c) Estar a paz y salvo con la Universidad por concepto de matrícula, registro y control académico y demás derechos pecuniarios.
- d) Ser estudiante regular de alto nivel académico, con promedio académico no menor a 4.2
- e) No haber perdido curso o materia alguna ni encontrarse repitiendo en el momento de la elección.
- f) No haber sido sancionado por faltas a la disciplina universitaria.
- g) Ser una persona íntegra, de buenas costumbres y de valores éticos y morales.
- h) Haberse distinguido por su espíritu emprendedor y de colaboración para con la Institución.

Parágrafo Segundo: El Consejo sesiona con la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se toman por mayoría simple, mitad más uno de sus asistentes. Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar.

Parágrafo tercero: El secretario es escogido de entre los integrantes del Consejo y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Consejo de Facultad:

- a) Monitorear y dar seguimiento a las actividades relacionadas con las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social e internacionalización de la Facultad, y evaluar su aplicación en los programas académicos.
- b) Estudiar y Conceptuar al Rector(a) propuestas de proyectos programas y/o actividades sobre presupuesto y plan de inversiones de cada vigencia, así como sobre las modificaciones substanciales que se presenten en su ejecución.
- c) Conceptuar al Rector(a) sobre el informe anual de la Facultad que presente el Decano de Facultad, antes de su remisión al Vicerrector Académico.
- d) Conceptuar al Rector(a) sobre las propuestas de creación, suspensión o supresión de programas académicos.
- e) Analizar y dar concepto a las propuestas de reforma de los currículos de los distintos programas académicos de la Facultad.
- f) Recomendar ante el Consejo Académico, mediante informe escrito y motivado, los proyectos de docencia, investigación, extensión e inversión o de cualquier orden que presenten los profesores a través de los directores/coordinadores de programas.
- g) Conceptuar al Rector(a) sobre las propuestas de creación, supresión, reforma o integración de institutos u otras Unidades Académicas adscritas a la Facultad
- h) Ponderar en primera instancia las propuestas de otorgamiento de condecoraciones y demás distinciones universitarias, de acuerdo con los reglamentos y las normas correspondientes.
- i) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DEL CARIBE
Barranquilla, Atlántico

Artículo 16°.- Comité Curricular. Créase el Comité Curricular de la Universidad Autónoma del Caribe como el comité asesor del Rector que acompaña al Director/Coordinador de programa académico para estudiar, evaluar, aprobar y toma de decisiones en temas específicamente limitados al diseño, desarrollo, mantenimiento y evaluación de la calidad del programa académico. Las temáticas específicas tratadas por este comité son:

- Procesos de docencia
- Procesos curriculares
- Aseguramiento de la calidad
- Investigación y transferencia
- Extensión y proyección social

Parágrafo Primero: Éste comité se encuentra conformado por:

- Director/Coordinador de programa académico, quien lo preside y convoca
- Docente tiempo completo, designado como gestor del tema a tratar, ejerce las funciones de secretaria del comité
- Un representante de los docentes tiempo completo
- Un representante de los docentes catedráticos
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los de los graduados no vinculado laboralmente a la Universidad

La designación de los representantes a los que se refiere el punto de conformación del Consejo, es definida de entre ternas presentados por la Dirección/Coordinación a la Decanatura, la cual previa revisión de las hojas de vida elegirá el mejor perfil para desempeñar su rol en el Comité, esta designación es por período de un (1) año, el cual podrá ser renovado.

Parágrafo Segundo: El Comité sesiona con la mitad más unos de sus integrantes y sus acuerdos se toman por mayoría simple, mitad más uno de los miembros. Es potestad del Comité invitar a expertos según los temas a tratar. El comité sesiona por convocatoria, y puede hacerlo de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo tercero: El secretario es escogido de entre los integrantes del Comité y es el responsable de plasmar las decisiones del comité en el acta correspondiente, asegurar que la misma sea suscrita por todos los miembros asistentes y mantener en custodia dichas actas.

Parágrafo cuarto: Son funciones del Comité Curricular:

- a) Velar por la calidad del programa académico y su mejoramiento continuo, actuando en concordancia con las políticas institucionales.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

- b) Proponer estrategias para mejorar continuamente el proceso enseñanza-aprendizaje, fomentar la investigación e incrementar las actividades de proyección social
- c) Planear, evaluar y diseñar estrategias, acorde con los objetivos institucionales y los parámetros establecidos por el Consejo Académico.
- d) Evaluar y controlar el desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad y evaluación en los programas
- e) Crear y presentar proyectos conjuntos para el desarrollo de la docencia, investigación, proyección social y autoevaluación del programa.
- f) Definir estrategias de seguimiento y evaluación de los planes y acciones propuestas.
- g) Participar en las actividades de revisión curricular, estrategias pedagógicas y metodológicas del programa con fines de atender las condiciones propias del registro calificado, la acreditación y renovación de la acreditación del programa académico.
- h) Asegurar la actualización del currículo del programa en consonancia con el desarrollo del conocimiento y las necesidades del contexto interno y externo.
- i) Realizar seguimiento y control a las líneas de investigación que sustentan el programa académico, y a los proyectos de investigación y creación.
- j) Promover e incentivar la consolidación de convenios en el ámbito local, nacional o internacional, en aras de promover la movilidad estudiantil y profesoral, así como la internacionalización mediante la conformación y/o consolidación de redes.
- k) Fomentar y analizar la pertinencia y viabilidad de las propuestas y acciones de proyección social, así como su impacto en la sociedad.
- l) Emitir conceptos al Rector sobre casos de acción disciplinaria por parte de docentes y/o estudiantes.
- m) Velar por la eficiencia y la continuidad de los procesos de la cultura de evaluación y aseguramiento de la calidad.
- n) Establecer la ponderación de elementos de acuerdo a los Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado y posgrado y su respectiva justificación.
- o) Coordinar la aplicación de los instrumentos de recolección de información.
- p) Revisión de los juicios de valor emitidos por los equipos de trabajo por factor para la construcción del plan de mejoramiento y mantenimiento del programa.
- q) Revisar y avalar los informes parciales y finales que generen de los equipos por factor a partir de los cuales se construya el informe de autoevaluación.
- r) Definir y hacer seguimiento a la implementación de las estrategias de participación de la comunidad académica en los procesos de aseguramiento de la calidad.
- s) Realizar seguimiento y evaluación al plan de mejoramiento y mantenimiento de del programa
- t) Realizar las propuestas y documentos maestros de iniciativas de nuevos programas, modificación y/o desistimiento de los programas existentes.
- u) Asesorar al Rector en cualquier otro asunto que se someta a su consideración que sea de su competencia de acuerdo a los estatutos vigentes.





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

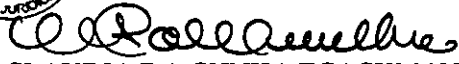
Artículo 17.-: Validez de las sesiones de los comités: Para la validez de las sesiones de aquellos comités que preside el rector, no será necesario contar siempre con la asistencia del Rector, ya que él puede delegar su representación de manera expresa, lo cual se hará constar en el Acta respectiva. No obstante, sólo cuando el Rector asista a la sesión y en ésta él apruebe de manera expresa las recomendaciones que le han sido dadas por el Comité respectivo, se entenderá que han sido acogidas por él y en consecuencia no deberá someterse a su consideración posteriormente, sin perjuicio de la aprobación del Acta respectiva como Presidente del Comité. En aquellos casos en que el Rector no asista al Comité directamente sino a través de su delegado, las recomendaciones deberán serle notificadas mediante Acta directamente por el Secretario, para que las acoja o las rechace y/o les dé el trámite correspondiente de acuerdo a lo normado en los estatutos.

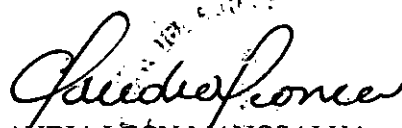
Artículo 18°.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y, en consecuencia, deroga todas las normas, acuerdos, decretos y demás reglamentaciones anteriores dictadas en relación con los comités aquí regulados, y su promulgación se entenderá surtida con su publicación en el portal web de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico) a los veintiuno (21) días del mes de febrero de 2019.




CLAUDIA DA CUNHA TCACHMAN
Rectora


CLAUDIA LEÓN MAÑOSALVA
Secretario General